

# AÑO 1.752

## EL CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA



En el año 1.752, el Marqués de la Ensenada lleva a cabo la realización de un catastro que aportaría a la administración un conocimiento en profundidad de la estructura del territorio, del que carecía, llegando hasta poblaciones, aldeas, granjas o despoblados más pequeños. Las respuestas generales del Catastro del Marqués de

la Ensenada constituyen las más antigua y exhaustiva encuesta disponible sobre los pueblos de la corona de Castilla a mediados del siglo XVIII.

Las autoridades locales, ayudadas por peritos, contestaron a un cuestionario impreso, el llamado Interrogatorio, publicado como epígrafe A del Real Decreto de 10 de octubre de 1749. Constaba de 40 preguntas sobre el nombre, límites, jurisdicción, fuentes de riqueza de los vecinos y el concejo, incluyendo campos, casas, cultivos, ganadería, comercio e industria y número de contribuyentes.

Las Respuestas Generales originales del pueblo de Argés se realizan, esencialmente, el 9 de julio de 1.752 por don Joseph de Lara, cura propio de la Iglesia Parroquial de este dicho lugar, Joseph Hernández y Gabriel de Gálvez, teniente de regidor y escribano de fechos y Lorenzo Hernández Arredondo, perito.

Examen de los Capitulados y Peritos althemos del Interrogatorio de la Letra A. con la Concurrencia del Cuna Panocho, y Capitulado de este lugar.

En el Lugar de Aytes Jurisdiccion de la Ciudad de Toledo en nuebe de Julio de mill setecientos cinquenta y dos: el señor D.<sup>n</sup> Vicente Cavallero y Sarmiento de Guzman del orden de Santiago, S.<sup>o</sup> de la Isla, y Conde de la Gramma Conregidor de dicha Ciudad e Intendente G.<sup>o</sup> de su Provincia, para el examen de los Peritos nombrados althemos del Interrogatorio de la Letra A. que vá por Cueva de este Cuaderno los hizo Comparer en su

Posada con la Concurrencia de D.<sup>no</sup>  
Joseph de Lanza Cura propio de la  
Iglesia parroquial de este dho Lugar  
la de Joseph Hernandez, y Gavriel  
de Galbes, thenientes de rēpido y Scri-  
bano de fros de él, en la forma que está  
prevenido en la Real Instrucion y  
los Concurrentes ademas de dho Cura  
son el Ciudadano regidor y escrivano de  
fros, Lorenzo Hernandez y Anores  
redondo Peritos los quales y Capitulo  
res vasp de Juramento que tienen

60.

preñado, y a maior Abundamiento hazien-  
dole como le hizieron de nuevo por Dios Nro  
Señor y a una señal de Cruz en forma  
ofrecieron de su Verdad, y siendo pregun-  
tados althor de cada una de las preguntas.

del referido Interrogatorio de una union y  
conformidad, respondieron lo siguiente:

1<sup>a</sup> A la primera pregunta dixeron que  
este lugar se nombra Añes.

2<sup>a</sup> A la segunda pregunta dixeron que  
dho lugar como Jurisdiccion de Toledo es

Calengo, y no porzive dños algunos por

lo Transicional.

3<sup>a</sup> A la tercera pregunta dixerón

que el termino de este Lugar òcu-

para poco mas, o menos de d. a. l. p.

media legua, del Norte à s. otra

media, y de Circumferencia dos leg.

confronta por S. con termino de Covisa,

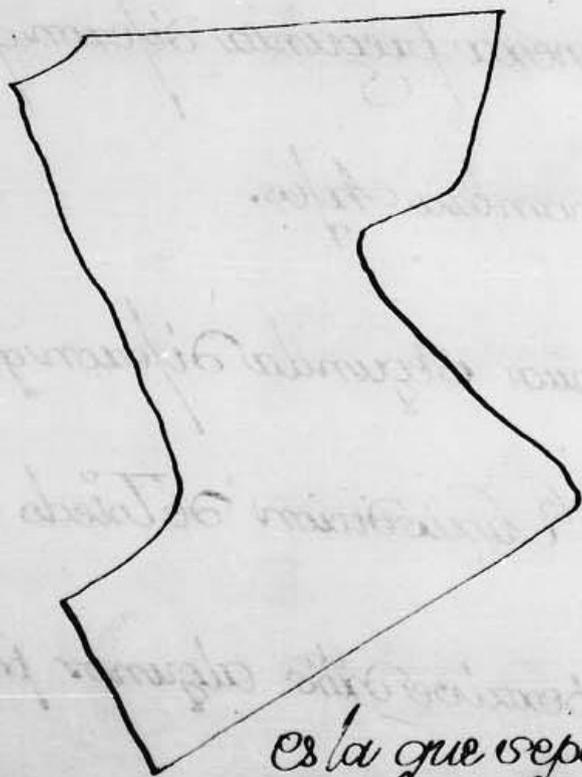
por N. el de Toledo, por

Sur el de Larios, y por l.

termino despoblado

de Teruatos, y sep. <sup>n</sup> aiba

rese ala vista su fig. <sup>na</sup>



esta que se pone al margen =

61.

4. A la quarta pregunta dijeron que este  
termino se compone de tierra de roradio  
para ortaliza con Norias, tierras de sec.<sup>no</sup>  
olivas Viñas, y frutales de Alvaricoque  
y no hay otro aprovechamiento de los que  
contiene la pregunta que has tierras de  
Secano dan una cosecha al año con otro  
de descanso que llaman año y vez, y las  
olivas, viñas y frutales dan una cosecha  
al año =

5. a A la quinta pregunta dijeron que en las  
tierras de roradio para ortaliza solo

hay la Calidad de Inferior, en las  
de secano olivas y viñas, las de  
Superior, Mediana e Inferior y  
en los frutales solo la de Mediana  
Calidad.

6<sup>a</sup> A la Sexta pregunta dijeron  
no hay otros plantios de Arboles  
en el termino, que los que llevan de-  
clarados, de olivas, viñas, y juncos tal.

7<sup>a</sup> A la Septima pregunta dijeron  
que los Arboles que desan declara-  
dos estan plantados entieres

62

de Inferior Calidad.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta dijeron que los Plamios de Olivas estan puestos en el marco real en toda la Extension de la tierra que ocupan, y algunas hay entre las viñas interpoladas con las Cepas puestas en orden los de viñas, y frutales tambien estan puestas á marcos R. con orden:

9.<sup>a</sup> A la novena pregunta dijeron que la medida de tierra de medio para Ortali-  
za de este lugar, se nombra fanega, y que esta, y la de Secano son de aqui.<sup>tos</sup>

Estadales de once pies cada uno,  
las olivas Sexregular tambien  
por fanegas de los mismos quinientos  
Estadales, y la medida de viñas, se  
nombra Aranzada, y cada una se  
componē de quatrocientos estadales  
de los referidos once pies, la medida  
de frutal tambien se nombra Aran-  
zada de los mismos quatrocientos  
Estadales; que en cada fanega de Trigo  
de Secano de Superior Calidad  
se siembra y desparrama fanega

y media de trigo dos de Cevada, y de Cent.<sup>no</sup>

Tres arrovas en la de mediana Calidad,

que solo se siembra Algarrovas, y Cent.<sup>no</sup>

se siembra y desparama en cada fanega,

tres quantillas, de Algarrovas y otras tres

de Centeno, en las de Inferior Calidad tam-

bien se siembra estas Legumbres, y la de

Abema, y se desparama en cada fanega

de tierra tres quantillas en cada una de

ellas

10.

A la diez pregunta dixeron que el ter-

mino de este Lugar se compone al poco mas,

Omnes tres fanegas tres quan-

tillas de uena de ropado para

Ortaliza de Secano, para Sombra<sup>ra</sup>

Ciento y veinte fanegas de B.C.

quinientas, y ochenta de Mediana

y quinientas de Inferior, de uñas

de B.C. Noventa Aranzadas de

Mediana trescientas, y de J. do<sup>tas</sup>

de Olivas de B.C. quatro fanegas

de Mediana Veinte y de J. quan<sup>ta</sup>

y Cinco, y veinte Aranzadas de

frutal de Albarcoques de M.C.

11.<sup>o</sup> A la pregunta onze dijeron que los frutos <sup>ca.</sup>  
que se cosejen en este termino son Trigo Cava:  
da, Centeno, Garbanzos, Algarrobas, y  
Abena, Arzite, Vино, y Albarcoques.

12.<sup>o</sup> A la doze pregunta dijeron, que en cada  
un año por la regla de quinquenio, y sa:  
cado uno comun les parezere producirá  
cada fanega de Tierra de Madrid por Orta:  
liza de D.C. que voto hay de esta Clase  
el valor de trescientos r.<sup>s</sup>, la fanega de  
Secano de Superior Calidad sembrada  
de Trigo producirá siete fanegas semo.<sup>da</sup>

e. Levada Catorze fanegas y sem  
 brada de Garbanos cinco fanegas  
 por la misma R<sup>ta</sup>, la fanega de  
 tierra de Mediana Calidad en que  
 solo se siembra. Centeno y Algar  
 rovas, producirá en cada un año  
 quatro fanegas y media, y de Algarro  
 vos cinco, la fanega de tierra de T. C.

Sembrada de Centeno producirá  
 dos fanegas y media, de Algarrovas  
 tres fanegas, y sembrada de Abena  
 quatro y media =

13.<sup>o</sup> A la trece dijeron que cada fanega de  
 tierra puesca de olivas que se componen  
 regularmente de quarenta pies por la re-  
 gla de un quinquenio en cada un año, pro-  
 duca cada pie de la de Superior Calidad  
 quatro Celemines de Azeituna q.<sup>e</sup> hazen  
 trece fanegas, y quartilla de Azeituna  
 por fanega de tierra, y de cada fanega de  
 Azeituna sale media arrova de Azeite  
 y corresponde por esta razon a otras tre-  
 ce fanegas, y quartilla, seis arrovas de  
 quartillas y media de Azeite; la fanega

de Tierra de M. C. produce tres  
fanegas y Media de Azeituna  
ados Celemines por pie, y Correspon  
de en limpio, tres arrovas, y quar  
tilla de Azeite. La fanega de Tierra  
de Inferior Calidad produce tres  
fanegas y quatro Celemines de  
Azeituna, a Celemin por pie, y  
Corresponde en limpio una arrova  
dos quartillas, y media de Azeite,  
y preciniendo que aun que alguna  
fanega de Tierra tenga mas, o menos  
pies y los quarenta se deve hacer

la misma Regulacion por Resultar un  
 producto en las menos por el beneficio del  
 terreno que ocupan que las mas que no  
 le logran con la Extension que corres-  
 ponde a la que necesitan estos Arboles:  
 cada Aranzada de viña de Superior Ca-  
 lidad producirá treinta Arrovas de uva-  
 quince de mosto que es cada la misma  
 que le corresponde que es de cada cinco sa-  
 una queda en limpio, y ~~aranzada~~ cada Aranz-  
 zada doze arrovas de vino; la de M. C.  
 producirá veinte arrovas de uva, diez  
 de mosto y quedán en limpio ocho arrovas

de vino, la de Inferior Calidad

producirá diez arrovas de Uva,

y quedan en limpio hecho mosto.

y valadas las mermas quatro so

de vino, sin incluir producto alguno

por las érras que se hallan y ricas

poladas, entre las viñas, porque

este respecto no haver igualdad

en el Ramio se considerara en la

Calidad que sedara a cada Aranzada

en el acto del reconocimiento de Cam-

po y Consejo que se hade hazer: Cada

Aranzada de frutal de M. C. q. solo

hay producción cien arrobas, de Alvarcoq.  
la  
aqua / por pie.

14. A la cuarta pregunta dijeron que el  
valor que ordinariamente, y por la Regla de  
quinquenio es el comun, y se puede dar en  
este termino de este dho Lugar; á cada fan.  
de trigo diez y ocho reales, la de Cevada  
nueve, la de Centeno diez, la de Alvarcoq.  
nueve, la de Abena seis, la de Parvamos  
veinte y quatro r.<sup>s</sup> la arrova de Azeit e  
el de diez y seis, la de vino el de cinco, y la  
de Alvarcoques el de seis r.<sup>s</sup>

15. A la quinta pregunta dijeron que las  
tierras del termino, no tienen otros dho

impuestos sobresi que los diezmos  
y primicias de los frutos que en el  
recofen que es de cada diez Año,  
y son interesados, el Cura y Parti-  
zipes de este Lugar, y particularm<sup>te</sup>.  
lo son el Colegio de la Compañia de  
Jesus de Toledo por dos partes de tres  
de los diezmos que producen sus tierras  
propias tambien lo es por el todo  
de las suias el Convento de N<sup>ra</sup> Chisio-  
ta de san Augustin Calzado de la  
Ciudad de Toledo, tambien lo es el  
Cabildo de la santa Iglesia por

los que á nosotros se debe sea propia de Navarra

Moros, y las hincicias que son media

fanega Colmada que paga cada coseche

no de todos los granos, y semillas quando

áquellas, y estas tienen el Monton entre

fanegas pertenecien al referido Cuxa.

16<sup>a</sup> A la diez y seis pregunta dijeron que

sin embargo de unirse en un Monton

los diezmos del termino de este lugar, y

los Des poblados de Oteamanpaer, y Torre

de Cercatos les pareze segun su extens.

producirian en cada un año los diezmos

De este dho termino sin incluirse  
los que pertenecen á particulares  
privativamente, como Ciento y  
veinte fanegas de trigo, noventa  
de Cebada, y ocho de Centeno, y no  
pueden dar razón, ni hazer Juicio  
de los diezmos de Azeite, vino y de-  
gumbres por Rematarse, ó bene-  
ficiarse ántes ántes de cofidos ésta  
fautos, por la Continuidad de otras  
Decimales de la Ciudad de Toledo  
Sobre que se Remiten los que deponen  
á los Remates Celebrados de ellos

ni tampoco pueden dar razon de la parte  
 que perciben el Cura, y Parroquiales, y si cons-  
 tara en la Ciudad Contaduría que es  
 donde se haze el repartimiento, y se señala  
 á cada uno su haver, los privativos, que per-  
 tenezcan al Colegio de la Compañia haren  
 juicio que las dos partes de diezmos le ha-  
 yan en cada un año, como Ciento, y  
 treinta reales, los que perciviere el Comis.  
 de Agustinos Calzados de la Ciudad de  
 Toledo sexan en cada un año Cinco fan.  
 de trigo, siete de Cevada, y el valor de los  
 de Aceite, vino y Alcaricoques quatro

cientos y treinta y siete R.<sup>os</sup> los  
que perrise el Cavildo de la Santa  
Iglesia de ella por la dehesa de Ma-  
tamoros sean anualmente siete  
fanegas de trigo y siete de Cevada,  
y las Primicias de todos los granos  
y Semillas, y diezmos menores re-  
gulado por un quinquenio le produzi-  
rán al Cura de este Lugar en cada  
un año el valor de mil y quinientos

Reales:

17 A la diez y siete pregunta dize  
que en este lugar y su termino

70.  
hay dos Molinos de Aceite el uno pro-  
pio de D.<sup>n</sup> Eugenio Barnado y el otro de  
la Capellanía que poshe D.<sup>n</sup> Domingo  
de la Puebla, verinos de Toledo, que el de este  
le redituara mil y quinientos R.<sup>s</sup> y al da-  
nado el suyo setecientos en cada un año  
tambien hay un Molino Axinero con  
quatro piedras sobre el Arroyo de Guafaxan  
propio de los herederos de Agustín Tex-  
nandez y Hernando Sarumiento, á quien  
le redituara annualmente quatro mil R.<sup>s</sup>  
de vellon y no hay mas antefactos de los

que contiene la pregunta.

18 Ad diez y ocho preguntas dife-  
ren que en este lugar, y su termi-  
no, no hay mas esquilmo que el  
de los Ganados Lanares, así Ovejas  
como Carneros que tienen los vez.  
de el los que vienen al Esquileo ha-  
este lugar alas Casas pobladas  
que tienen en el, y segun su Juicio  
produzirá Annualmente cada cabe-  
za de Oveja en el esquilmo de leche  
Cria, y lana ocho reales, y la de  
Carnero que solo tienen la Lana

Quatro N.<sup>os</sup> que el numero de Boveras,  
ya quien pertenexen, Resultará de las re-  
laciones, y notas que se hizieren en los  
actos del reconocimiento, y Censo, que se  
handa hazer.

19<sup>a</sup> A la pregunta diez y nueve dixeron que  
en este lugar, y su termino no hay Colmen<sup>as</sup>

20<sup>a</sup> A la pregunta veinte dixeron que las  
especies de Ganados que hay en el pueblo,  
y su termino son, Mulas, y Machos,  
Cavallos, Yeguas, y Potros, Tumentos,  
Tumentas, y pollinos, Bueies Obesos, y

Cameros, y Cerdos, y no hay Ver.

alguno que tenga Cavana, ni <sup>ya</sup> <sub>5</sub> <sup>da</sup> <sub>5</sub>

y el numero de Caveras de las

Especies de Ganados referidas Cons.

ttara de las relaciones, y nottas que

se hicieron en el Reconocim<sup>to</sup>. y cotejos:

21. A la pregunta Veinte y Una, dije

ron que este Lugar se componia al

poco mas, ó menos de ciento y <sup>ve</sup> <sub>5</sub>

vecinos en el todo de su poblacion,

y para su mayor hazierro se re-

miten á la Operacion de familias

que se hade hacer:

72.  
22<sup>a</sup> A la veinte y dos pregunta dijeron les  
parece havia en este Pueblo ochenta Casas  
habitables y una que no lo esta por hallar  
se totalmente arruinada, y se remiten  
sobre el numero fijo alas que resulten de  
las relaciones, y anotaciones, que en ellas  
se hizieren en el actto del reconocimiento,  
y no tienen Carga alguna, por el estable  
cimiento del Solar.

23<sup>a</sup> A la pregunta veinte y tres dijeron  
que este lugar no tiene otros propios q.  
el Ramo de Alcabalas, el que reditua  
en cada un año como dos mil y dos<sup>tos</sup> r<sup>tos</sup>.

Reales Vellon=

24 Ala veinte y quatro pregunta

dixeron, que este pueblo, no usa de

arbitrios, ni otra cosa alguna de lo

que contiene la pregunta.

25<sup>a</sup> Ala Veinte y Cinco pregunta

dixeron que los gastos que satisfazè

el Comun son, à Gabriel de Galvez

veixivano de estos cienos y Cinq<sup>ta</sup>.

Reales al año por razon de tal; así.

-mismo satisfaze por la fiesta Voti-

va de Santa Barbara, y prozesion<sup>es</sup>.

en los dias de san Felipe, la Cruz

73

De Maso doscientos y diez R.<sup>s</sup> que con indi-

vidualidad, y separacion constarían estos

gastos de las quantias de propios a q<sup>e</sup> <sup>ten</sup> serían.

26 Alaveinte y seis pregunta dixerón

que el Común de este lugar no tiene otro

Cargos contrasí que un Capital de Censo de

setenta y ocho mil y sesenta y seis Reales

enfavor del Cavildo de Curas y Benefi-

ciados de la Ciudad de Toledo el que impu-

so para la compra del ramo de Alcabal<sup>s</sup>,

y otras por ciento paga de reditos en cada

un año dos mil, y quarenta y uno R.<sup>s</sup> V.<sup>s</sup>

27 Alaveinte y siete pregunta dixerón

que annualmente se paga á S. M.  
enthesoreria de Rentas Provinciales  
de la Ciudad de Toledo, ciento no-  
venta y quatro M<sup>rs</sup>. y diez y seis m<sup>rs</sup>.  
Vellon por razon de Servicio ordi-  
nario, y extra ordinario, y no está  
Cargado de otro alguno de los que én-  
presa la pregunta.

28.<sup>a</sup> A la pregunta veinte y ocho  
dixeron, que solo se halla enajen.<sup>do</sup>  
de la Corona el Ramo de Alcabal.<sup>as</sup>  
de este lugar, y pertenere á el y su  
Comun, aunque redituara annualm<sup>te</sup>.

74  
dos mil y doscientos r. asimismo, se alla-

Enafenado de la Corona el Ramo de tercias

N.º de los diezmos que produce este Terrn.

y pertenere al Cavildo de la Santa Tri-

ma de la Iglesia de la Ciudad de Toledo, y

ignoran lo que constituya al año y sobre

ello se remiten ala Certificacion de

diezmos que se diere por la Real Cedula

maior de rentas Decimales de dha Cuid.

donde constara con individualidad, y tuenen

entendido que una, y otra enagenacion se

hizo por servicio pecunario y no sauen la

Cantidad de estos Servicios =

29 A la pregunta veinte y nueve dize.

que este lugar no hay mas que una

Casa taverna, y otra que sirve de

tienda de abaceria y mercaderia, propias

de Particulares, que las administran

para este efecto, cuya renta, de una

y otra resultara de sus relaciones

y nouas, que se hiziesen en el acto

del reconocimiento; actualmente hay

en este lugar de <sup>6</sup> ganaderias, por

otros tantos vecinos que en su Casa

75

se aplican Voluntariamente a este ejercicio  
para el Abasto del Pueblo solo por sus utilida<sup>des</sup>  
propias sin que en ello la tenga el Comum,  
ni particular alguno, y no hay Puertes, Varras,  
cas, Mercados, ni otra cosa alguna de lo  
que contiene la pregunta.

30<sup>a</sup> A la treinta pregunta dijeron, que en este  
Lugar no hay Hospitales alguno.

31<sup>a</sup> A la pregunta treinta y una dijeron, q<sup>e</sup>  
en este Pueblo no hay Comercio alguno de  
lo que expresa.

32<sup>a</sup> A la treinta y dos pregunta dijeron que

Habiendo reconocido por menor los  
Vecinos de este Lugar que tienen  
tienda, trafico y Comercio en cuales-  
quiera especie, y de los que usan de  
oficio, o empleo de industria, y reflexio-  
nado, muy bien en este asunto, ha-  
llan segun su juicio que en el estado  
en que oy estan las produccion á cada  
uno de año, las Cantidades sig<sup>tes</sup>.

Manuel Sanchez por las  
Utilidades de su tienda de

Mercaderia le pagan en cada

un año mil Rs. V. n ..... 1000

A Fran<sup>co</sup>. Maeso por la de su

taverna quinientos Reales.... 2500

A Felipe Aguilera Criyano

por la de tal mil y cien R<sup>os</sup>..... 10100

A Gabriel de Galvez por las vi-

lidades de la scrivania de hos

que eferre le consideram con lo

que le paga este Sup<sup>to</sup> de R<sup>os</sup>

Reales..... 2200

A Manuel Lorenzo por las de

su lamaderia quatrocientos R<sup>os</sup> 2400

A Gabriel Martin por la mis

ma razon quinientos R<sup>os</sup>.... 2500

A Juan B<sup>o</sup> Fernandez por las  
que le resultan en la Compra  
y venta de Vollos, de esteras, y  
las de Panados de Cera ochocientos Reales..... 1800

A Juan Lopez. Esteras Ydem  
doscientos Reales..... 200

Augustin Lopez Y. tres<sup>tos</sup> s<sup>o</sup>.... 300

Yemenue Garcia Y. dos<sup>tos</sup> s<sup>o</sup>.... 200

A Juan Baquero por la Compra y venta de Panado de Cera seiscientos Reales..... 600

A Juan B<sup>o</sup> Baquero por la misma

Razon setezientos <sup>u</sup>rs..... 3700

Metodo el producto de lo Industrial monta  
lo que contiene la antecedente suma.

33 A la pregunta treinta y tres dijeron que  
los Artes mecanicos que hay en este Pueblo  
son Alcaniles Sombrereros, Zapateros,

Sastres, Cancheros, cuyo numero de cada

oficio expresarán y segun los Comunes  
precios, que se pagan de Jornales en los dho

oficios gana cada uno en el suyo el dia que

trabaja lo que se dice en esta forma.

Alcaniles.

Maestros Unos Jornal.

sete Deales..... 2007

Arxeros

Maestros uno, Jornal cinco<sup>r</sup> 2008

Sombaxeros

Maestros uno, Jornal sete 2007

Tapaxeros

Maestros uno, Jornal seis r... 2006

Saxeres

Maestros uno, Jornal seis r 2006

Caixeros

Maestros uno, Jornal seis r 2006

Oficiales uno, Jornal dos..... 2006

Que los referidos Jornales son los que

Respectivamente segaman ordinariamente  
en este lugar.

34.ª A la treinta y quatro pregunta dixeron  
que en este Pueblo no hay artista alguna de  
los que contiene la pregunta.

35.ª A la treinta y cinco pregunta dixeron  
que en este lugar habia para las labores  
el Numero de Jornaleros de sesenta po-  
co mas ó menos, y el de Labradores se com-  
ponia de ocho y sobre su Certeza se re-  
miten alas Operaciones de familias q̄  
se ha de hazer donde constara el numero  
fijo de unos, y otros, y Regular dicho

Labradores de Jornal quatro M.<sup>o</sup>

áldia por rutravaço em las Lavores,

y los Jornaleros tres que son los

Comunes precios en este Pueblo.

36.<sup>a</sup> A la treinta y seis pregunta dije-

ron que teniendo presente los vez.

de este lugar hallan solo entre ellos

hombres, y mugeres pobres de so-

lemnidad el numero de diez y ocho.

37.<sup>a</sup> A la pregunta treinta y siete

dijeron que en este Pueblo no hay indi-

biduo alguno que tenga en Vaxacion.

38.<sup>a</sup> A la treinta y ocho pregunta dije-

79  
que este Lugar no hay Clesiasticos Alguno

39 *A* la pregunta treinta y nueve dixerón que  
en este Lugar no hai Convento Alguno, y solo

semanuene en él un Religioso de orden sacro

del Convento de san Augustin Calzado de la

Ciudad de Toledo. para el Cuidado y Admini-

nistracion de la Hacienda que en este lugar

posehe dho Convento.

40 *A* la pregunta quaxenta dixerón que en

este Lugar y su termino no hay finca ni

renta que no Corresponda alas Generales,

y Provinciales.

En cuya conformidad se fenece esta

Declaracion de todas las preguntas de

dho Interrogatorio, y los referidos Capitu

lar y testigos dixeron que lo que han de

puesto en cada una dellas. Es la verdad

a su leal saber, y entender, habiendo

tomado para ello las noticias nece

sarias, vovoso de su Juramento en

que se afirmaron, y son de edad Trám.

De más de sesenta y un años, y Andres

de ochenta y tres. y lo firmaron

los que supieron con dho Señor Inten<sup>te</sup>

y por el quem<sup>o</sup> Un Testigo. Cavallero = Fabrici<sup>o</sup>  
de Alvarez Andres Rondon = Joseph de Rojas =

Diego Tancias =

Auto para que declaren los  
Peixos las especies que se  
siembran en las tierras  
de Secano quantas fan.  
de tierras de cada uno.

En el Lugar de Arbes Jurisdiccion de  
la Ciudad de Toledo on veinte y uno de Septiem.  
de mil Setecientos cinquenta y dos, el Senor  
Dn. Vicente Cavallero y Llanes Intendent

del Real de esta Provincia, di<sup>o</sup> que mediante q.  
en las preguntas onze y doce del Interrogat<sup>orio</sup>.

de la Letra A. tienen Respondido el  
Capitular y feritos que en las tierras  
de secano de Superior y Mediana Ca-  
lidad en la primera se siembra, Trigo  
Cevada, y Garbanos, y que en la seg.  
solo Centeno, y Algarrobas, y en la de  
Inferior Calidad tambien Centeno y  
Algarrobas, y Abena; y que por los  
precios de estas Especies aunque que-  
dan en una misma Clase por diferen-  
cia muy poco uno de otros, no puede ajustarse  
el valor Liquido y Ciento de los product.  
de tierras sin que corren las de cada

Calidad la Cantidad de fanegas que N<sup>o</sup> Cu  
 lamente se siembran de las Citadas espez.  
 devia de mandar y mando, que el Capitular  
 y Tenientes Nombados declaren con Espres.  
 lo que se siembra de las referidas especies  
 en las fanegas de tierra se como de cada Ca  
 lidad para poder dividir, y dar á cada una  
 el Valor de su producto, segun le tienen declara  
 do en dhas preguntas generales; Y para q.  
 con mas Conozimiento puedan dexir se les  
 ponga presente el numero de fanegas de  
 tierras de secano que hay en el termino,  
 y Resultan del Sumario formado por las  
 Relaciones y Notas hechas en ellas en los

Actos de Reconocimientos y catas  
que se hicieron en la Operacion de el  
Campo, y por este su auto asi lo pro-  
beio y firmo: Cavallero = Diego  
Garcia.

Declarar. En el Lugar de Arjes Juris-  
dicion de la Ciudad de Toledo en vein-  
te y dos de septiembre de mil sete-  
cientos cinquenta y dos el señor  
D<sup>n</sup> Lorenzo Cavallero, y Llames  
Intendente gral de esta Provincia,  
en execucion de lo mandado por el auto  
anteroedente, hizo comparecer ante  
si a Lorenzo Stearns. y Andres Red.<sup>do</sup>

82

Peritos de quienes recibio Juramento p.

Dios Nro señor y a una señal de Cruz  
en forma, y los expresados le hicieron, como

se requiere, y ofrecieron decir Verdad,

y siendo preguntados por el tenor de dho

auto puestas presente lo que enem res.

pondido a la pregunta diez del Interrog.<sup>o</sup>

de la letra A. y Camidades de jamé.

de tenencia de Secano de todas Calidades

que Resulta del sumario formado por

las relaciones, y anotaciones puestas en

el acta de la Operacion del Campo, ha-

ber en el termino tanto Correspondient

al Estado Eclesiastico, como ael se-  
glar, enterados de todo, y fueron lo sig.<sup>te</sup>

### Estado Ecc.

Fue de las Sesenta y nueve fanegas

y quaxilla de T.B. se siembran de

Tajo treinta fanegas de cevada

veinte y nueve, y de Garbanzos diez

fanegas y quaxilla.

De las doscientas y tres fanegas

de Cu.C. se siembran de Centeno

Ciento y cinquenta, y de Algarroos.

Cinquenta y tres.

De las doscientas y ochenta, y cinco

Fanegas y media de Inferior Calidad se  
 siembran de Centeno, doscientas de Alga-  
 rrovas. Cincuenta y cinco, y de Abena tre-  
 -inta y media.

Estado Seglar

Fue de las sesenta y nueve fanegas, y quan-  
 tilla de B.C. se siembran de Trigo treinta  
 fanegas de Cevada veinte y nueve, y de  
 Garbanos diez fanegas, y quantilla.

De las doscientas y tres fanegas de M.C.  
 se siembran de Centeno Ciento y Cinq.  
 y de Algarrovas Cincuenta y tres.

De las doscientas, y ochenta y cinco, f.<sup>ta</sup>



y media de 1/6. se siembran de Cen-  
tavo doscientas de Algarrovas Cin-  
quenta y Cinco, y de Abematacin-  
ta y media.

Y que lo que de san declarado es lo que  
pueden decir por el mucho Conozim<sup>to</sup>.  
quetienen de los frutos del terrm<sup>o</sup>.  
de este Lugar, y la verdad, segun  
su leal saber, y entender vago del  
Juramento quetienen fho, y son de  
hedad quetienen referida, y lo fir-  
maron con dho Señor Intendent<sup>e</sup>  
Doy fee = Cavallero = Gabriel de  
Galvez = Andres Redondo = Jph.

de Rojas = Diego Tancia =

*[Handwritten signature]*

particular al teniente del

vicario de la Santa Ch.

En la Villa de Chaves en diez y seis

del mes de Abril de mill e quinientos e

veinte e dos años el Sr. D. Hernando de

Alva y Sotomayor para la justificación

de las cuentas en que sus herederos

concurrieron en las y las

de las y de

de las y de

